



INFORME SECRETRIAL: Buenaventura, 27 de Julio de 2022.
A despacho del señor Juez, informándole que se encuentra ejecutoriado en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el ejecutado no hubo ningún pronunciamiento. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 9 7 6
Radicación: 761094003005-2019-00113-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía (acumulado)
Demandante: ROBERTO ANTONIO VALENCIA FRANCO y
HAROLD GOMEZ CORRALES
Demandado: JORGE WILSON CASTAÑEDA CARDONA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Vencido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, instaurado por **ROBERTO ANTONIO VALENCIA FRANCO**, acumulado al inicialmente adelantado por **HAROLD GOMEZ CORRALES**, contra **JORGE WILSON CASTAÑEDA CARDONA**, luego de revisada la misma, el despacho con el fin de establecer su apego a la Ley, procedió a realizar una liquidación comparativa valiéndose del programa Calcusoft implementado por la Rama Jurisdiccional, resultando una diferencia de **\$4.113.754.00**, correspondientes a los intereses moratorios a favor de la parte demandada, teniendo en cuenta que la liquidación presentada por el mandatario judicial asciende a la suma de **\$115.220.421.00**, y la liquidación realizada por el Despacho asciende a la suma de **\$111.106.667.00**.

Capital	\$ 80'000.000,00
Fecha Inicial	16-nov-20
Fecha Final	30-jun-22
Tasa Pactada	5,00
Total Mora	\$ 31'106.667,00
Abonos a Intereses	\$ 0
Abonos a Capital	\$ 0
Total Abonos	\$ 0
Saldo Capital	\$ 80'000.000,00
Saldo Intereses	\$ 31'106.667,00
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$111'106.667,00

Liquidación presentada por el mandatario judicial	\$115'220.421,00
Liquidación realizada por el Despacho	\$111'106.667,00
DIFERENCIA	\$ 4'113.754,00

Así las cosas, el Juzgado dispondrá modificar la liquidación presentada por la mandataria judicial, tal como lo norma el artículo **446 numeral 3** del Código General del Proceso, la cual quedará como se mostrará en el acápite subsiguiente.

En mérito de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

- MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante al presente proceso dadas las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído, la cual quedará de la siguiente manera:

SON: CIENTO ONCE MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$111'106.667,00) M/CTE.

2. **TÉNGASE** como soporte la liquidación realizada por el despacho el cuadro que arrojó el programa CalcuSoft.
3. **APROBAR** la anterior liquidación efectuada por secretaría en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por

ESTADO ELECTRÓNICO No.121

Publicado en el portal web de la rama judicial.

Buenaventura, **28-JULIO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Mepc

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7f35fb8cd041c176373695ea8a94cbbeb1b20427106d252a2aa3f6cae91829**

Documento generado en 27/07/2022 06:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>